

INFORME CCOO

MESA SECTORIAL ORDINARIA PDNU 14/11/2024

ORDEN DEL DÍA

1º Información módulo de inclusión educativa gestión de los orientadores.

2º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

3º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Asistentes: Representantes de la Consejería de Educación y de las Organizaciones Sindicales. Por CCOO: María Panadero y Goyo Muro.

1º Información módulo de inclusión educativa gestión de los orientadores.

Toma la palabra Directora general de Inclusión: Entiende malentendidos de la circular enviadas a centros educativos, debía estar mejor redactada. La idea es que no se pide nada a los orientadores que no esté dentro de sus funciones ni es una carga más. Se ha creado un espacio virtual diferente donde se adjuntan los informes de los orientadores. Hasta el momento se realizaban en formato word y se enviaba a la Delegación Provincial o Consejería para solicitar recursos extras. Ahora se quiere avanzar, un paso más, se ha hecho un pilotaje con los orientadores y el único cambio es que esa documentación que se enviaba por correo electrónico se graba directamente en Delphos, datos muy sensibles de alumnos y la responsabilidad de adjuntar ha sido siempre de los orientadores. De esta manera se evitan errores de envío. Esta herramienta está bien acogida por la mayoría de los orientadores y les va a ahorrar mucho trabajo y gestionar las tareas administrativas. Lo que ponen en esa plataforma es lo mismo que están realizando ahora pero cambia el formato. Le sorprende el

<http://castillalamancha.fe.ccoo.es>

posicionamiento de los sindicatos ya que es la herramienta esperada. Se ha dado un plazo adecuado, el curso pasado se les pidió que aquellos nuevos expedientes de alumnos fueran grabados. Este año sólo recuerdan que vayan grabando los datos de este curso. Ventajas de la herramienta son: Errores de transcripción al grabarlo en Delphos, gestión de consulta de los orientadores con su perfil de centro, evitar traslados de expedientes de datos sensibles, los recuentos estadísticos mejorarán.

Indica que ya lo tienen en pdf el documento que tienen que subir.

Los datos actuales de las evaluaciones psicopedagógicas subidas son 6227 y 905 dictámenes de escolarización.

Desde **CCOO** volvemos a exigir la retirada de esta instrucción como lo hicimos públicamente el mismo día de su publicación. No estamos en contra del módulo de inclusión en la plataforma Delphos sino en contra de la instrucción y vamos a explicar el por qué.

Los equipos de orientación cada vez están asumiendo más funciones y la Consejería debe evitar imponerles la realización de funciones administrativas, como en este caso es la grabación de datos en Delphos de todos los informes de evaluación psicopedagógica y dictámenes de escolarización de cursos pasados, dejando de realizar su trabajo del día a día, ya de por sí, en muchos casos inabarcable.

Además, esta medida no sirve para reducir la carga de la burocracia como nos quiere hacer pensar la Consejería. Estos informes son del curso anterior ya están realizados, muchas veces incluso por otros equipos de orientación, y ya los tiene la propia Consejería. Hay centros educativos con más de 150 alumnos con informes del curso pasado, la dedicación a ese trabajo por parte del personal de orientación educativa sería exclusiva para realizarlo.

Se trata de una tarea administrativa a la que el personal de orientación educativa no puede atender si la Consejería quiere que atiendan a sus funciones principales: la adecuada identificación, seguimiento y atención del alumnado con cualquier medida de inclusión educativa, desventaja social y/o necesidad educativa para que tengamos una educación pública de calidad. **CCOO** solicita a la Consejería que esta tarea de volcado de datos antiguos a un módulo de Delphos se traslade al personal de administración que corresponda. Además, si los informes se deben revisar normalmente cada dos cursos, más o menos, ¿no sería adecuado en ese momento, en esa fecha por determinar, la grabación del informe y no ahora? ¿Por qué grabar todos los informes de cursos pasados en este mismo curso? ¿Los recursos extraordinarios del centro van a depender de si se tienen grabados estos informes en mayo? Los equipos de Orientación ya han trasladado a fecha 31 de octubre esa información a través de la base de datos diseñada para ellos a las Delegaciones provinciales correspondientes.

Lo que sí es necesario y **CCOO** solicitamos es que la Consejería aborde de manera real la situación de centros docentes con mucho alumnado y que hace necesario que haya más personal de orientación para poder atenderles de manera adecuada. Y esto sólo se consigue plasmándolo en la plantilla jurídica de Orientación Educativa de cada centro y no a través de soluciones pasajeras utilizando fondos europeos. Esto es, un orientador en plantilla jurídica por cada 400 discentes para ir avanzando a los 250 discentes como recomendación de la Unesco o dotar de recursos extraordinarios en centros que no cumplieren ese criterio pero que se encuentran en zonas rurales desfavorecidas, zonas tensionadas, de difícil desempeño o centros con un número elevado de ACNEAES a atender. A nuestra educación pública no se le puede permitir que haya un/a solo/a Orientador/a en centros con más de mil discentes.

Por último, desde **CCOO** queremos saber qué porcentaje de informes y dictámenes son las cifras que nos han dado de documentos subidos a la plataforma, tanto de centros públicos como concertados.

Desde Inclusión nos aclaran: Las funciones de los orientadores siguen siendo las mismas pero ahora cambia el formato de envío y grabación. Sólo se debe adjuntar el informe en pdf y rellenar 6 apartados relativos a la solicitud de recursos y toda la documentación nueva debe ser implementada por Delphos para la solicitud de recursos que se tiene que hacer anualmente. Se tarda máximo media hora en adjuntar un documento y rellenar los 6 apartados. No deben firmar ninguna evaluación que no han hecho.

Vamos a ser flexibles y que este año se suban las nuevas y que las anteriores se vayan adjuntando de aquí hasta final de mayo de 2025 la introducción de datos anteriores de los ACNES y hasta el final del curso 25-26 para la subida de los documentos de los ACNEAES si el centro educativo tiene dificultades en llegar a completarlo en este mes de mayo de 2025. Se necesita que el alumnado esté en el sistema y que no pase el tiempo.

Desde **CCOO** solicitamos que se redacte una nueva circular indicando esta flexibilidad.

Nos indican que así lo harán.

2º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

Toma la palabra el Director general de FP:

Se han publicado los decretos curriculares y ahora se tiene que regular el desarrollo normativo derivado del Real Decreto, por lo tanto, se debe regular la fase de formación en empresa.

Se está dando flexibilidad para los centros para que en base a su perfil profesional puedan articular la formación en empresa tanto alumnos de primer curso y segundo a partir de enero de 2025. Nos explican a grandes rasgos los puntos de las dos órdenes.

Lo primero que **CCOO** quiere poner de manifiesto es que el profesorado y los centros de FP se están enfrentando en este inicio de curso, a una situación marcada por muchas preocupaciones e inseguridades, porque nos encontramos con un modelo dual con grandes carencias. Es imprescindible cuidar y reforzar a los centros y al profesorado de FP, aumentar sus recursos y su reconocimiento. Es necesario asegurar el aumento de la oferta pública, el incremento de plantillas, mejorar horarios y condiciones laborales del profesorado de FP.

Además, desde **CCOO** queremos saber cuál es el papel de la Orientación en este nuevo modelo de la FP Dual. También, volvemos a incidir en **CCOO** que debe ser la propia administración la que elabore un catálogo de empresas colaboradoras, y que se redacten convenios únicos le faciliten dicha tarea, en especial en zonas donde resulta más difícil la inserción del alumnado. Asimismo, desde **CCOO** manifestamos nuestra preocupación por la falta de desarrollo de los decretos en los CEPAs y la ESPAD. Sobre los tutores seguimos reclamando que el horario mínimo para los tutores debe ser de 3 lectivas, no de 3 lectivas y complementarias, y que no dependa del número de alumnos, ya que sería una pérdida de horario para tutores con grupos más pequeños en 1º.

También queremos incidir, en este nuevo modelo dual de la FP, en la necesidad de supervisión por parte de inspección de trabajo y educativa para que las condiciones en las que se desarrolle el aprendizaje en empresas sean las adecuadas y no sean unas prácticas o se utilicen para realizar funciones que sustituyan a un trabajador o trabajadora.

Relativo al propio articulado:

Capítulo III: PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESAS

Art. 10: MODALIDAD BILINGÜE:

Hay una contradicción verbal, por un lado se debe garantizar el aprendizaje bilingüe en empresas pero por otro indica que si esto no es así los centros educativos podrán elaborar

actividades de refuerzo de carácter complementario para alcanzar dicha competencia. ¿A qué se refiere con podrán? ¿Están obligados o sólo es una opción? Desde **CCOO** pedimos más concreción en este punto.

Art. 11: OBJETIVOS DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA.

¿Cómo se va a concretar el apartado B) “contribuir al desarrollo de una identidad profesional para el aprendizaje a lo largo de la vida”, ¿cómo se va a llevar a cabo?

Art. 12: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS.

¿Cómo se va a poder valorar el requisito B) “disponer de solvencia económica y contrastada competencia técnica o profesional”, ¿Quién se encargará de valorar dicho requisito?

Art. 13: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

Con respecto al punto 4: “corresponderá al tutor o tutora del centro educativo la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado”, desde CCOO entendemos que debe ser el equipo docente y no sólo del tutor, el que tome la decisión final de ir o no a formación en empresas dependiendo de la superación o no de las competencias y medidas de prevención de riesgos laborales, por cuanto es un tema transversal y que tiene relación con prácticamente todos los módulos impartidos, especialmente con los módulos de carácter práctico.

Art. 15: PERIODOS DE DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA.

Con respecto al Art. 15.1.c, ¿Qué ocurre con un alumno de primer curso que tiene todo aprobado pero es menor de 16 y no puede ir a la formación en empresa? ¿Permanece en el centro? ¿Con qué profesores y contenidos?

En la pág. 15, línea 25 se dice: “En el supuesto del alumnado de primer curso que no pueda finalizar el periodo de formación en la empresa por circunstancia sobrevenida, el equipo docente valorará la posibilidad de establecer un plan de formación en el centro educativo”.

Desde **CCOO** nos preguntamos: ¿Cuándo se reunirá el equipo docente? ¿En qué horas, serán períodos lectivos o complementarios? ¿Qué horas se destinarán a estas reuniones? ¿Se levantarán actas de dichas decisiones? ¿Qué ocurrirá si el equipo docente no es unánime en sus decisiones o si se toman decisiones que no coinciden con el tutor de dual?

Art. 17: PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.

Este artículo, el punto 4 indica que atendiendo a causas justificadas los centros educativos podrán proponer para un discente el cambio de régimen de intensivo a general y de general a intensivo de 1º a 2º curso. **CCOO** quiere saber: ¿Quién toma esta decisión dentro del centro educativo? ¿En base a qué criterios se puede proponer un cambio de régimen? Esta medida debería definirse con mayor precisión.

Art. 18: CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA.

En el punto 3, se debería añadir además, en referencia a los turnos, que: “el alumno que cambie turno de forma que salga de la formación a las 23.00 h no puede entrar a la primera hora del turno siguiente 7.00 h.” para favorecer el derecho al descanso y el desarrollo de la vida personal y laboral del alumnado.

Art. 20: FORMACIÓN EN EMPRESAS EN OFERTAS DE MODALIDAD VIRTUAL.

Este artículo indica que la parte de formación en empresas se podrá realizar una vez superados los todos los módulos profesionales del ciclo. Además, en esta modalidad el alumnado que haya sido evaluado en todos los módulos que en la distribución horaria establecida en el currículo pertenezcan a primer curso como superado o superado parcial podrá solicitar en el centro la realización de la fase de empresa.

Nos genera la siguiente duda: ¿Se refiere la superación de todos los módulos del ciclo completo para realizar la fase en la empresa o a la superación de los módulos por curso?

Se nos aclara que serán todos los módulos del ciclo completo.

Art. 21: ASIGNACIÓN DEL ALUMNADO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA.

En el punto 2, línea 8 se lee: “La asignación la realizará el centro educativo en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos por el centro educativo y acordados con la empresa”.

Desde **CCOO** deseamos conocer cuáles van a ser estos criterios, por lo que solicitamos una mayor concreción para poder establecer qué alumnado irá a una modalidad u otra de dual en base a dichos criterios.

En el punto 5 se indica que “con el fin de prevenir posibles situaciones irregulares, la asignación de empresas al alumnado se realizará, preferentemente, teniendo en cuenta la no existencia de relación de parentesco...”

CCOO solicitamos que se retire el término preferentemente; y de no ser así, pedimos que se aclare a quién le corresponde tomar la decisión y en base a qué criterios se debe saltarse la norma.

Art. 22: CESE ANTICIPADO O INTERRUPCIÓN DEL PERIODO FORMATIVO EN LA EMPRESA.

En el punto 3 se habla de los supuestos justificados que pueden implicar la interrupción y cese de la estancia en la empresa asignada.

Entendemos que alguno de ellos está poco definido, como por ejemplo el apartado b) obligaciones de tipo personal o familiar. Nos preguntamos, ¿Quién decidirá si estas obligaciones son o no justificadas? ¿Servirá una carta firmada por los padres en el caso de ser el discente menor de edad? ¿ En el caso de ser mayores de edad puede servir una declaración jurada personal? Solicitamos que se aclare más este punto.

Art. 23: CONVENIOS.

En el punto 2 se indica: “El modelo de convenio se determinará en las instrucciones de inicio de curso”

CCOO preguntamos: ¿Qué decisión se toma en este curso ya comenzado? ¿Es suficiente con el modelo establecido a modo de ejemplo en la guía informativa? CCOO creemos conveniente que se regule y se normalice para ofrecer un convenio recogido al menos en unas instrucciones normativas, y no en una simple guía con carácter informativo como se encuentra ahora para este curso.

Están preparando las correspondientes instrucciones para enero de 2025, cuando entra en vigor la dual.

Art. 24: PROGRAMA DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA.

En el punto 1 se indica: “Cada centro educativo deberá elaborar un programa de carácter general para cada enseñanza en el que se incluirán los aspectos más relevantes del periodo de formación en la empresa”.

CCOO pensamos que se debería concretar quién es el encargado de esa elaboración, ¿el equipo docente, los tutores de dual, los departamentos?

Art. 25: PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUAL.

Lo mismo ocurre para el plan de evaluación individual. Nos volvemos a preguntar quién es el encargado de esa elaboración y, por lo tanto, pedimos más detalle.

Asimismo y al igual que en el artículo 23 se menciona que debe aparecer en las instrucciones de comienzo de curso, como en este curso no aparece en instrucciones, nos parece que hacer uso de la guía informativa no es lo recomendable.

En el punto 3, entre el apartado b) y c) se entiende que en el caso de estancias en empresas superiores a 1 mes, se asegurará la presencia del alumnado para su seguimiento, con carácter general cada 15 días.

¿Qué ocurre cuando las estancias son de menos de un mes? ¿No se requiere asistencia del alumnado para su seguimiento en el centro educativo?

Art. 26: SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA.

En el punto 4 nos indica que: “El calendario de seguimiento deberá contemplar un mínimo de 2 visitas presenciales a la empresa por parte de los tutores o tutoras duales”.

Se entiende que estas 2 visitas mínimas contempladas en el calendario son por el ciclo completo, o ¿lo son por curso?

Capítulo IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Art. 30: TUTOR o TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO.

En punto 3 comienza: “El personal docente que asuma la tutoría dual de un grupo...” Nos preguntamos cómo se articula cuando nadie del equipo docente quiere asumir la tutoría dual. Además, en ese mismo punto se indica un compromiso para la formación de los tutores duales de FP Dual, Nos preguntamos, ¿cómo se va a compensar, en qué horario se va a realizar, es una formación obligatoria o voluntaria? Entendemos que debe ser una formación voluntaria y si no es el caso debe estar dentro del horario lectivo del docente.

Se nos informa de que está prevista una formación a partir del 18 de noviembre, con carácter voluntario, de 8 horas, mitad on line, en oferta de horario matutino y vespertino.

Sobre los periodos semanales que aparecen en el punto 4 para desarrollo de las funciones de los tutores y tutoras duales y dada la ingente carga de trabajo que va a suponer la tutoría dual, **CCOO** solicitamos un mínimo de 3 h lectivas y 4h lectivas para el caso de que el número de

alumnado del grupo supere los 20. Solicitamos, además, que a los periodos anteriores se les sume, también, y en cada caso, de 2 a 3 periodos complementarios.

Art. 31. FUNCIONES DEL TUTOR O TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO.

Desde **CCOO** nos parece una carga de trabajo ingente, con más de 15 funciones reconocidas y recogidas en la presente orden, por lo que este trabajo sólo se puede llevar a cabo correctamente si hay una mayor reducción de horas lectivas y complementarias.

Además, solicitamos se retire el punto n) “Cualesquiera otras funciones asignadas por la dirección del centro educativo...”

Se comprometen a reformularlo.

Art. 32: TUTOR O TUTORA DUAL DE EMPRESA.

Solicitamos aclaración del punto 3 que dice: “La consejería competente en materia de educación en colaboración con los agentes sociales, organismos intermedios y las propias empresas, facilitará a los tutores dual de las empresas la formación y condiciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones”. ¿Cómo se va a gestionar y realizar este proceso? ¿Quién va a formar a estos tutores?

Art. 33: FUNCIONES DEL TUTOR O TUTORA DUAL DE EMPRESA.

El apartado b) indica “Participar directa o indirectamente en la asignación del alumnado a formar en la empresa”. ¿Cómo está previsto que participe el tutor de empresa en la asignación del alumnado que se va formar en la empresa? No entendemos a que se refiere cuando se habla de los términos “directa o indirectamente”. **CCOO** entendemos que los criterios pedagógicos para la asignación de empresa los debe valorar el equipo docente y no la propia empresa dado que pueden tener intereses de otro tipo en la elección del alumnado. Volvemos a recordar el carácter formativo y curricular de estas estancias formativas.

El apartado h) línea 7 indica que “realizará una valoración cualitativa de la estancia del alumnado en la empresa”. ¿Qué se entiende por una valoración cualitativa? ¿Cómo se traslada esa valoración cualitativa a los resultados de aprendizaje superados o no superados en cada módulo?

Desde **CCOO** no acabamos de ver claro que el tutor de empresa participe en las sesiones de evaluación docente en el centro educativo. Pedimos que no sea a criterio de él mismo y sea a criterio y petición del equipo docente o el tutor o tutora dual.

Art. 34: EQUIPO DOCENTE.

El apartado g) de este articulado indica que “El equipo docente será responsable de realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el plan de formación individual”. Necesitamos una aclaración cuando el equipo docente no se pone de acuerdo ¿Cómo se van a establecer las decisiones dentro del equipo docente?

Art.35: ESTANCIAS FORMATIVAS DEL PROFESORADO.

El punto 1 indica que “el profesorado responsable de módulos profesionales podrá realizar estancias en la empresa durante los periodos de formación del alumnado”. **CCOO** nos preguntamos si el profesorado tendrá un seguro de cobertura en el caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

Art. 36: COMISIONES DE SERVICIO.

Este artículo indica que se podrán conceder comisiones de servicio al profesorado propuesto como tutor o tutora dual del centro educativo. **CCOO** nos gustaría que se desarrollase más este punto en esta Orden por ejemplo nos preguntamos, ¿Quién va a decidir si se concede o no dicha comisión de servicio y en qué términos y condiciones?

Este artículo se va a reelaborar para contemplar kilometrajes, dietas, etc.

Capítulo V COORDINACIONES

Art. 38: NUEVOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Solicitamos que la persona que se determine como responsable de coordinación de relaciones con las empresas tenga dedicación exclusiva, en centros integrados y en centros de FP con más de 400 alumnos debido a la alta carga de trabajo que supone esta dedicación.

En el Art. 40 **CCOO** pedimos que se elimine el punto i) “Cualquier otra que le atribuya la dirección del centro educativo o la consejería competente en materia educativa”.

Capítulo VI: COMPENSACIONES ECONÓMICAS.

CCOO solicitamos que no se demore el pago de las compensaciones al profesorado por gastos relacionados con las actividades de planificación, coordinación y seguimiento del alumnado en las estancias en empresas. En algunos casos, se está demorando hasta 1 año el pago de dichas compensaciones, entendemos que el profesorado adelanta de su propio bolsillo estos

gastos, y nos parece que no debe redundar en un perjuicio a su economía el hecho de ser tutor dual.

Además, solicitamos la revisión anual de estas compensaciones y una subida en base al IPC.

Art.44 Lo mismo ocurre con el pago de las compensaciones económicas al alumnado, volvemos a solicitar que no se demore su pago.

En los apartados 1 y 2 de este artículo se manifiesta que se “podrán” compensar los gastos de asistencia, desplazamiento y manutención del alumnado. Queremos que se elimine “podrán” por “se compensará”.

Lo mismo ocurre con el apartado 3, en referencia a la adquisición de equipamiento de protección personal por parte del alumnado. Solicitamos que se redacte como sigue: “la adquisición de dicho material será objeto asimismo de compensación económica según procedimiento y condiciones...”

Art. 47: SEGUROS.

Desde **CCOO** volvemos a solicitar en este apartado, una cobertura de seguro para el profesorado que realice prácticas formativas en las empresas.

3º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Vamos a desgranar el articulado,

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

En el Art. 4, punto 3, apartado a) se indica que “se deberá especificar los resultados de aprendizaje que necesariamente debe haber alcanzado el alumnado para poder incorporarse a la fase de formación en empresa”.

Nos preguntamos si esto quiere decir que ¿se puede negar a ir a la parte formativa en la empresa a un discente que ha superado los resultados de aprendizaje de riesgos laborales, pero no otros de otros módulos?

En el Art. 6, punto 2 recoge que “El equipo docente definirá, juntamente con las empresas la identificación de los resultados de aprendizaje del currículo del ciclo formativo a abordar en el centro o en la empresa”.

La pregunta clave es ¿Cómo se plasma esto en la realidad? ¿Quiénes se reúnen con la empresa? ¿Todos los docentes de los módulos que están implicados con el tutor o la tutora de empresa? ¿Habrá horas establecidas para esta finalidad?

Art. 7: ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

En el punto 3 se indica que “La dirección del centro podrá anular de oficio la matrícula del alumnado...”

Nos surgen las siguientes preguntas: ¿En qué casos se puede anular la matrícula de oficio? ¿Hay algún plazo para ello?

Capítulo III: PROCESO DE EVALUACIÓN

En el Art. 13.4 se realiza un cambio con respecto a la forma de evaluar anteriormente y se pasa de la evaluación por consenso a mayoría simple y en caso de empate decide el tutor. Esto puede generar tensiones entre docentes porque pueden sentir que su evaluación se infravalora y no se valora correctamente el rendimiento del alumnado en sus módulos correspondientes.

También hay que decir que supone una gran responsabilidad para el tutor decidir en caso de empate, y más pensando en posibles reclamaciones del alumnado o de sus familias, que recaiga la carga en una sola persona no lo vemos adecuado.

Art. 18: PROMOCIÓN DE CURSO DEL ALUMNADO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL ORDINARIA.

En el punto 1, apartado b) se lee: “A decisión del equipo docente quienes tengan pendiente los ámbitos de Comunicación...”

¿Cómo se toma esta decisión por parte del equipo docente? ¿Se toma de forma colegiada? Si es por mayoría simple se debería aclarar en esta orden.

Art. 21: EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN MODALIDAD PRESENCIAL ORDINARIA.

El art. 21.2. establece un anexo VIII para que el tutor de la empresa realice la evaluación. Esta evaluación deberá ser cualitativa, y en caso de no superada, debe ser motivada.

Sin embargo este Anexo no recoge ningún apartado para hacer valoraciones ni motivaciones.

Además nos preguntamos, ¿Qué peso tendría esa valoración en la evaluación del alumnado por el equipo de evaluación docente?

Nos indican que se va a corregir este Anexo.

Más adelante en este mismo artículo se habla de los criterios del equipo de evaluación docente. En este caso, ¿se puede entender que pueden hacer caso omiso o modificar las evaluaciones del tutor de la empresa? Desde **CCOO** pedimos que se aclare esta cuestión.

A continuación se habla en el punto 3 que “A criterio del equipo docente, el tutor o tutora de empresa podrá asistir a las reuniones de evaluación”

¿Esta decisión se toma de forma colegiada? ¿O es suficiente con que lo pida uno de los miembros del equipo docente o el tutor o tutora dual del centro educativo?

Siguiendo con el punto 6, apartado b) nos preguntamos: ¿En qué responsabilidad incurre el profesorado si considera que un estudiante de primero sí puede incorporarse a la formación en empresa, y posteriormente el alumno presenta un comportamiento nocivo hacia la empresa o hacia sus compañeros/as? ¿Puede un docente solicitar que quede reflejado su desacuerdo con la decisión del resto del equipo para evitar esa responsabilidad?

Art. 22: EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA.

No nos parece equiparable la forma en que se establece las exenciones que se producen cuando el discente ha sido trabajador por cuenta ajena que cuando ha sido autónomo que basta con una declaración jurada y un certificado de SS. Entendemos que el equipo docente debería poder determinar la exención con una prueba práctica donde se demuestre si se tiene o no adquiridas las competencias.

Art. 24: ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA EVALUACIÓN EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL.

En el punto 1 indica que “La evaluación de los módulos profesionales será realizada por el equipo docente, mediante un seguimiento del proceso de aprendizaje y una prueba de evaluación final de carácter presencial...”

Nos gustaría conocer los detalles de dicha prueba de evaluación final y queremos recalcar que dicha prueba se debe diseñar en base a criterios pedagógicos. Y surgen las siguientes preguntas: ¿Cuántas pruebas de diferentes módulos se podrían realizar en el mismo día? ¿Hay algún número máximo? Consideramos que deben prevalecer criterios pedagógicos y de racionalidad y no se deberían realizar más de 3-4 pruebas en un mismo día.

Art. 25: CALIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES Y CALIFICACIONES FINALES.

En el punto 11 se indica que se concederá una matrícula de honor por cada 20 estudiantes.

No entendemos por qué limitar el número de matrículas.

El Director General toma nota de todas las intervenciones, muchas de ellas de carácter pedagógico que se pueden canalizar a través de inspección educativa. Esta nueva normativa hace más hincapié en los resultados de aprendizaje y no en contenidos para evitar que quede algo obsoleto .

Indica que se elaborará una consolidación de norma.

La flexibilización en la normativa es importante porque no todas las comarcas son iguales, ni todas las familias profesionales.

Los complementos formativos se van a certificar.

Se está trabajando en un Plan de Formación Profesional de centro.

La mayoría de las cuestiones comentadas se van a revisar y se está trabajando en unas órdenes específicas de la FP dual y se harán encuentros por centros para acompañarlos en las dificultades que están teniendo.

Sobre orientación se están haciendo talleres para fomentar un plan de orientación académico y profesional.

En los CEPAS se desarrollará la oferta integrada de grado B y C también a partir de enero de 2025.

Sobre la modalidad bilingüe la Consejería preparará un módulo de carácter optativo.

Alumnos menores de 16 años, tienen que tener atención en el centro educativo.

Se establecerá de manera colegiada la evaluación del alumnado.

Quien decide el cambio de modalidad será el equipo docente con el tutor.

Habrà un cambio de horario y se va reducir a 22 horas para dejar un margen adecuado de descanso.

Se retirará la palabra preferentemente para adjudicar empresas cuando exista relación familiar.

Las programaciones se podrán entregar antes de la primera evaluación.

En períodos de formación menores de un mes, se hará el seguimiento al principio y al final.

Existe ya un seguro para estancias del profesorado.

Las compensaciones económicas al profesorado se seguirán ajustando al IPC como hasta ahora.

Las compensaciones económicas al alumnado dependerán del grado de voluntariedad al decidir empresa y lugar de formación.

Sobre los EPIS es obligatorio por parte de la empresa o parte de la administración disponer de ellos.

Se va a reformular el artículo 7 referente a la pérdida del derecho a la matrícula.